



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-101-2017

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Abogada
Tania Gómez
Registradora de la Propiedad
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. AJ-17-487 FW 54738

FECHA: 14 de marzo de 2017

ASUNTO: Levantamiento de prohibición de enajenar, solicitada por Luis Alberto Cabezas y Jesús Vicente Pérez Sánchez

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de marzo de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-487 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud presentada por los señores Luis Alberto Cabezas y Jesús Vicente Pérez Sánchez, en representación y con poder especial de la hermana, la señora Ercilia Carmelina Pérez Sánchez, quienes solicitan se levante la prohibición de enajenar, impuesta en el primer lote de la superficie de 317.68 m², ubicado en el sector Guerrero de la parroquia Picaihua, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 525, de fecha 22 de junio de 2010, de la prohibición con número de inscripción 1331, de fecha 21 de octubre de 2003; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: “**Rectificabilidad.-** Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.”;
- Que, mediante escritura pública, de fecha 27 de julio de 1984, celebrada ante el señor Genaro Jordán Pérez, Notario Público, de este cantón Ambato, se desprende que los señores Luis Alberto Cabezas y Ercilia Carmelina Sánchez, son dueños del primer lote de la superficie de 317,68 m², ubicado en el sector Guerrero de la parroquia Picaihua, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número quinientos cincuenta y tres al cuatro (553-4), el 11 de febrero de 1987;
- Que, mediante poder general, de fecha 12 de septiembre de 2014, celebrada ante María Carolina Miño Holguín, Tercer Secretario Viceconsul, de la ciudad de Madrid - España, se desprende que la señora Ercilia Carmelina Pérez Sánchez, confiere poder general,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-101-2017

Página 2 de 3

generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se refiere a favor de su hermano el señor Jesús Vicente Pérez Sánchez, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la numeración limite las atribuciones del apoderado; a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros;

- Que, mediante Resolución de Concejo N° 523, tomada en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2010, se resolvió declarar de manera genérica de utilidad pública con fines de expropiación los bienes inmuebles afectados por la ampliación de la calle Albert Einstein de la parroquia Picaihua, cuyos datos técnicos se detallan a continuación:

Lote 24

Propietario: Pérez Sánchez Ercilia Carmelina

Clave Catastral: 0128716019000

Dirección: Av. Albert Einstein

- Que, con Certificado de Gravamen, de Ficha Registral 38940, Proforma 275997, de fecha 15 de febrero de 2017, se desprende que el primer lote de la superficie de 317,68m² ubicado en el sector Guerrero de la parroquia de Picaihua, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número quinientos cincuenta y tres al cuatro (553-4), el 11 de febrero de 1987, se encuentra con la prohibición 1331, folio inicial 1328, folio final 1345, de fecha 8 de julio de 2010;
- Que, mediante oficio OPM-FIS-17-302, de fecha 26 de enero de 2017, suscrito por el Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, adjunta el oficio DP-UPUyV-17-10, de cuyo contenido se ratifican;
- Que, con oficio DP-UPUyV-17-10, de fecha 9 de enero de 2017, suscrito por la arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación, informan que técnicamente es procedente atender el pedido, por encontrarse en línea de fábrica;
- Que, mediante oficio AJ-17-363 del 3 de febrero de 2017, la Procuraduría Síndica Municipal informa al Registro Municipal de la Propiedad que en el certificado de gravamen N° 24842, del 24 de noviembre de 2016, “se encuentra un error al hacer constar la Resolución de Concejo 525, de fecha 22 de junio de 2010, siendo lo correcto Resolución de Concejo 523, con la misma fecha; y a su vez se verifique la fecha de la inscripción de la prohibición ya que se la realiza el 21 de octubre de 2003, cuando la resolución se la emite 7 años después.”
- Que, con oficio RMP-AR-17-010, del 14 de febrero de 2017, la abogada Tania Gómez, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, indica que las correcciones solicitadas ya fueron realizadas por parte del asesor responsable de dicho certificado de gravamen en la presente fecha, ya que en la inscripción de la prohibición los datos son correctos, siendo al momento de elaborar el certificado donde la información levantada fue incorrecta, por tanto los errores se encuentran subsanados;
- Que, con oficio AJ-17-487, del 21 de febrero de 2017, la Procuraduría Síndica Municipal, en base a los antecedentes anotados señala: “Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 5 - 6 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-101-2017

Página 3 de 3

procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por suscrito por los señores Luis Alberto Cabezas y Jesús Vicente Pérez Sánchez en representación y con poder especial de la hermana la Sra. Ercilia Carmelina Pérez Sánchez, que se encuentra gravado sobre el primer lote de la superficie de 317,68m² ubicado en el sector Guerrero de la parroquia de Picaihua, inscrita en el registro de la propiedad bajo el número quinientos cincuenta y tres al cuatro (553-4), el 11 de febrero de 1987, de la prohibición con número de inscripción 1331, de fecha 8 de julio de 2010.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE

Aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por los señores Luis Alberto Cabezas y Jesús Vicente Pérez Sánchez en representación y con poder especial de la hermana la señora Ercilia Carmelina Pérez Sánchez, con que se encuentra gravado el primer lote de la superficie de 317,68m² ubicado en el sector Guerrero de la parroquia Picaihua, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número quinientos cincuenta y tres al cuatro (553-4), el 11 de febrero de 1987, de la prohibición con número de inscripción 1331, de fecha 8 de julio de 2010.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Catastros
Sonia Cepeda
2017-03-13

OOPP

Planificación

Sec. Ejecutiva Alcaldía

RC

Archivo Concejo (expediente)